



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 263 -2015-AMPI

13 ABR 2015



Ica,

VISTOS: El Recurso de Apelación del 19/01/2014, la Resolución de Gerencia N° 223-2014-GDU-MPI del 19/12/2014, el mediante el Informe Legal N° 123-2014-GAJ-MPI-ECHH del 14 de Octubre del 2014 y el Informe Legal N° 141-2014-GAJ-MPI-ECHH, de fecha 26 de Noviembre del 2014 INFORME LEGAL N° 0025-2015-GAJ-MPI/AJHM

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. Consistiendo dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2004-MPI, de fecha 09/06/2004, se aprueba las Instancias Administrativas de la Municipalidad Provincial de Ica ante la vigencia de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en aplicación de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; Disponiéndose en dicha Norma Municipal, que los Gerentes de las diversas Áreas Administrativas de la Municipalidad Provincial de Ica resuelvan en Primera Instancia aquellos procedimientos administrativos a su cargo bajo su responsabilidad.

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Art. IV, numeral 1.1 referido al Principio de Legalidad, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; concordante con lo previsto en el Art. 5 numeral 3, que taxativamente señala que no se puede contravenir, ni infringir normas administrativas de carácter general.

Que, habiendo interpuesto el Sr. Eladio Palomino Alvarado, en representación como Gerente General de ETERNOSL PORTALES S.A., el Recurso de Apelación que dirige contra la Resolución de Gerencia N° 223-2014-GDU-PMI, de fecha 19 de Diciembre del 2014, en el Exp. N° 7772-2014, sobre la Resolución Autoritativa de Permiso de Operaciones concedida a la Empresa de Transportes Colectivos "Piedras Blancas Los Portales", en lo que compete a su recorrido vial establecido.

Que, para poder intervenir en un proceso administrativo, el administrado teniendo la condición de tal por haber promovido o participado en el evento, acto o proceso administrativo ante una entidad pública, intervenga en dicha gestión por razón de un petitorio, solicitud, reclamo o acto recurrente o rogatorio, ya que promueve como titular de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos, actos legítimos por los que pueden resultar ser afectados por la decisión a adoptarse, tal como establecen los Arts. 50° y 51° de la Ley N° 27444.

Que, el apelante, para tener la condición de administrado y por ende capacidad procesal para intervenir con capacidad jurídica ante un proceso administrativo, ha debido de apersonarse expresamente al proceso indicando su interés, capacidad y representación; Arts. 52° y 53° de la Ley N° 27444 (LPAG). Que indicamos como antecedente, en el presente caso el apelante ha formulado Oposición a la Petición///.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 263-2015-MPI/A

///...de expedición de Resolución Autoritativa, la misma que ha sido dilucidada mediante el Informe Legal N° 123-2014-GAJ-MPI-ECHH del 14 de Octubre del 2014 y el Informe Legal N° 141-2014-GAJ-MPI-ECHH, de fecha 26 de Noviembre del 2014, que nunca fue cuestionado por el apelante, con lo que habiéndose declarado Improcedente, su Oposición, concluía su actuación administrativa, y dada por agotada la vía administrativa al amparo de lo que estipula el Art. 50 Ley N° 27972° (LOM). Es decir que el apelante ya durante la tramitación del procedimiento no tenía la condición de terceros si hubiera sido el caso, ya que como señala el numeral 60.3 del Art. 60 de la Ley N° 27444° (LPAG); los terceros pueden apersonarse en cualquier estado del procedimiento teniendo los mismos derechos y obligaciones de los participantes en él. De lo que se colige que el apelante nunca se apersono a la instancia administrativa, por tanto no tiene facultades intervinientes en el procedimiento administrativo de recurso impugnatorio.

Que, por otro lado el apelante toma como fecha de conocimiento de la Resolución apelada, el 23 de Diciembre del 2014, fecha en la que se notificó al solicitante de la Resolución Autoritativa de concesión de ruta, la Empresa de Transportes Colectivos "Piedras Blancas Los Portales", cuando el apelante no solo no es parte en el proceso, sino que asume la condición de un administrado formal, por lo que en todo caso tiene que tomar como fecha inicial para el plazo de interposición del Recurso de Apelación el día siguiente de la emisión de dicha Resolución es decir el 20 de diciembre del 2014.

Que, las normas municipales en el presente caso la Resolución de Gerencia N° 223-2014-GDU-PMI, de fecha 19 de Diciembre del 2014, expedida conforme a la Ordenanza Municipal N° 021-2004-MPI, de fecha 09/06/2004, que aprueba las Instancias Administrativas de la Municipalidad Provincial de Ica ante la vigencia de la Ley N° 27972 - (LOM) y en aplicación de la Ley N° 27444 - (LPAG). Ya que el Art. 107° de la Constitución Política del Estado Peruano (CPEP). Y las normas municipales que se regulan que por Resoluciones de Alcaldía resuelven asuntos administrativos a su cargo (Art. 39° y 43° LOM) Y son vigentes desde el día siguiente de su promulgación, y la norma constitucional en el Art. 109° señala el momento desde el cual una Ley es obligatoria: desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, y como quiera que las Resoluciones de Alcaldía necesariamente no se publican, pero si por jerarquía de leyes (Pirámide de Kelsen) bajo su rango son obligatorias desde el día siguiente de su promulgación, de lo que establecemos en comento; que la Resolución de Gerencia N° 223-2014-GDU-PMI, entra en vigencia a partir del día siguiente de su expedición el 20 de Diciembre del 2014, fecha desde la cual se computa el término de quince días para interponer el recurso de apelación, Art. 207° (LPAG) por lo que a la fecha de la presentación de dicho recurso el 19 de Enero del 2015; ya había vencido el plazo para interponer dicho recurso por lo cual su presentación resulta extemporánea.

Estando los fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultad conferida en el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 2797 -Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación, interpuesto por el Sr. **Eladio Palomino Alvarado**, como Gerente General de **ETERNOSL PORTALES S.A.**, que dirige contra la Resolución de Gerencia N° 223-2014-GDU-MPI, de fecha 19 de Diciembre del 2014, en el Exp. N° 7772-2014, sobre la Resolución Autoritativa de Permiso de Operaciones concedida a la Empresa de Transportes Colectivos "Piedras blancas Los Portales".

ARTICULO SEGUNDO.- Dar por agotada la vía administrativa en la forma que dispone el Art. 50° de la Ley N° 27972 (LOM), concordante con el Art. 218° de la Ley N° 27444 (LPAG).
///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 263 -2015-AMPI

///...

ARTICULO TERCERO. - Disponer la Notificación y publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en la forma indicada en la Ley N° 27444 (LPAG), acción que se encargara su cumplimiento a la Secretaría General de la Municipalidad de Ica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 263 Fecha 13 ABR 2015
Entidad Informática

Señor (a)
es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 263 de fecha 13 ABR 2015

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI